

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51017

Ref. Expediente N° NC2019/0004641

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el
numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de mayo de 2019 con el N° NC2019/0004641, por UNIVERSIDAD EAFIT, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE ACCIONAMIENTO AJUSTABLE PARA MOTORIZACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS MANUALES".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 909 el 10 de noviembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0006988 el 25 de mayo de 2022, presenta nuevas reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un sistema para el transporte personal adaptado para pacientes o personas en situación de discapacidad, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US5186269, en un elemento de pivote, compuesto por un elemento de fijación al chasis, sobre el cual se encuentra fijado un trinquete y apoyados unos bujes, que se ajustan con un elemento limitador y un tornillo de pivote que sirve de apoyo a una barra de accionamiento para la función de palanca; y un elemento de accionamiento, sobre el cual se unen funcionalmente los otros subsistemas, compuesto por una barra de accionamiento con un mango de agarre en cuyo interior se encuentra una barra cilíndrica con un diente del trinquete, un buje-guía en un extremo y un buje-botón en el otro.



Resolución N° 51017

Ref. Expediente N° NC2019/0004641

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto consistente en que, se facilita la adaptación de un sistema que permite la motorización de sillas de ruedas manuales, sin alterar su estructura y/o características, otorgándole al usuario la flexibilidad de utilizar la silla tanto en modo eléctrico, como en modo manual, esto por medio de un sistema de accionamiento que realiza la transferencia de potencia por fricción, lo cual favorece la operación de dicha silla en más de dos posiciones de manejo, al permitir una variación en la presión de contacto entre cada una de las ruedas y el eje de propulsión, mejorando la transmisión del movimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA DE ACCIONAMIENTO AJUSTABLE PARA MOTORIZACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS MANUALES”

Clasificación IPC: A61G 5/04, A61G 5/10, A61G 5/00.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0006988 el 25 de mayo de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD EAFIT.

Dirección(es): CRA 49 N° 7 SUR 50, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Ricardo MEJÍA GUTIÉRREZ y Ricardo CARVAJAL ARANGO.

Vigente desde: 06 de mayo de 2019

Hasta: 06 de mayo de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD EAFIT, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el



Resolución N° 51017

Ref. Expediente N° NC2019/0004641

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.08
09:03:15 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 51017

Ref. Expediente N° NC2019/0004641

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un sistema de accionamiento ajustable para motorización de sillas de ruedas manuales, que comprende cuatro subsistemas que se encuentran interconectados entre ellos:

- a. Elemento de Pivote, compuesto por un elemento de fijación al chasis (01), sobre el cual se encuentra fijado el trinquete (16) y apoyados los bujes (03), que se ajustan con un elemento limitador (04) y un tornillo de pivote (17) que sirve de apoyo a la barra de accionamiento (02) para la función de palanca.
- b. Elemento de accionamiento, sobre el cuál se unen funcionalmente los otros subsistemas, compuesto por una barra de accionamiento (02) con un mango de agarre (15) en cuyo interior se encuentra una barra cilíndrica (05) con un diente del trinquete (08), un buje-guía (06) en un extremo, un buje-botón (07) en el otro.
- c. Elemento de propulsión, compuesto por un sistema de soporte del motor (09) fijado a la barra de accionamiento (02); que soporta un dispositivo de propulsión que propulsa la rueda de la silla de ruedas a través de un elemento de transmisión (11).
- d. Elemento de estabilización, compuesto por una guía prismática (12) ajustada a la barra de accionamiento (02) y acoplada a una guía cilíndrica (14) mediante un elemento de pivote (13).

2. El sistema de la Reivindicación 1, caracterizado porque dicho sistema se instala de manera independiente a las ruedas propulsoras de la silla de ruedas.

3. El elemento de pivote descrito en la reivindicación 1 literal a) caracterizado porque este se encuentra ensamblado fijamente al chasis de la silla de ruedas y está ubicado de forma que su eje se encuentre paralelo al suelo.

4. El elemento de pivote descrito en la reivindicación 1 literal a) caracterizado porque el ángulo "α" se encuentra de entre 0 grados y 30 grados.

5. El elemento de transmisión (11) descrito en la reivindicación 1 literal c), caracterizado porque está propulsado por un motor (10) como dispositivo de propulsión.

6. El elemento de propulsión descrito en la reivindicación 1 literal c), caracterizado porque el motor (10), es un motor eléctrico, alimentado por una batería y operado a través de un sistema de control.

7. El sistema de la Reivindicación 1, caracterizado porque el elemento de accionamiento pivota para acoplar y desacoplar el elemento de propulsión a la rueda de la silla de ruedas.

